INSTITUTO DEPARTAMENTAL
CULTURA DEPORTE RECREACIÓN
CAQUETÁ

RESOLUCIÓN N° 187
(26 DE OCTUBRE DE 2026)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA – DE MENOR CUANTIA NO. 011-SAMC-26, QUE TIENE POR OBJETO: **"GARANTIZAR LA ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DEL 35°FESTIVAL NACIONAL DE MÚSICA ANDINA COLOMBIANA "COLONO DE ORO" PARA EL FOMENTO DE LA CULTURA Y LAS EXPRESIONES ARTISTICAS Y MUSICALES EN EL DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ."**

EL DIRECTOR (E) DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE CULTURA DEPORTE Y RECREACIÓN DEL CAQUETA, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 11 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 del 26 mayo de 2015, y el acuerdo 005 del 27 de agosto 2025, debidamente facultado y,

CONSIDERANDO QUE

EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE CULTURA DEPORTE Y RECREACIÓN, es una entidad del orden territorial, descentralizada, con autonomía administrativa y financiera, encargada de gestionar, promover, ejecutar y desarrollar proyectos y programas a nivel Deportivo, recreativo, y Cultural en el Departamento del Caquetá, en este contexto la Coordinación de Cultura propende por el desarrollo y puesta en marcha de acciones tendientes a desarrollar proyectos del orden cultural y tiene como finalidad ser un ente que promociona la cultura, el arte, el folklore, el deporte, la recreación como contribución al desarrollo integral del Individuo para el mejoramiento de la calidad de vida de la población Caqueteña.

La cultura, entendida como el conjunto de rasgos distintivos, espirituales, materiales, intelectuales y emocionales que caracterizan a los grupos humanos, comprende no solo las artes y las letras, sino también los modos de vida, los derechos humanos, los sistemas de valores, las tradiciones y las creencias. En este sentido, la promoción, preservación y divulgación de las manifestaciones artísticas y culturales constituyen acciones fundamentales para fortalecer la identidad territorial, reconocer la diversidad y propiciar espacios de participación, integración y sana convivencia entre las comunidades, los artistas y los visitantes.

En el ámbito de la gestión cultural, el Programa Nacional de Concertación Cultural del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes constituye un mecanismo de fomento y cofinanciación orientado a respaldar proyectos artísticos, culturales y del patrimonio cultural en las diferentes regiones del país. A través de este instrumento, las entidades y organizaciones culturales legalmente constituidas pueden acceder a recursos que contribuyen al desarrollo de iniciativas destinadas a la circulación artística, la salvaguardia de las tradiciones y el fortalecimiento de los procesos culturales en los territorios.

En el marco de este propósito, el Instituto Departamental de Cultura, Deporte y Recreación del Caquetá —ICDR Caquetá— suscribió con el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes el **Convenio de Apoyo a Proyecto Artístico y Cultural No. CN114-2026**, cuyo propósito es respaldar la realización, durante la vigencia 2026, de la trigésima quinta versión del Festival Nacional de Música Andina Colombiana "Colono de Oro". La suscripción de este convenio representa un mecanismo de articulación y cofinanciación interinstitucional para impulsar la continuidad de un proceso cultural de reconocida trayectoria en el departamento, así como para favorecer el desarrollo de las actividades previstas para esta edición del Festival, de conformidad con los compromisos y alcances establecidos en dicho instrumento.

El Festival Nacional de Música Andina Colombiana "Colono de Oro" constituye un escenario estratégico para el reconocimiento, la circulación y la proyección de los artistas regionales y nacionales, con especial énfasis en las músicas tradicionales que forman parte del patrimonio cultural colombiano. A lo largo de sus diferentes ediciones, se ha consolidado como una plataforma para la creación musical, el intercambio de saberes y experiencias, el fortalecimiento de las capacidades interpretativas y la generación de oportunidades para músicos, compositores e intérpretes. De igual manera, su componente formativo permite

trascender el carácter competitivo del certamen, mediante espacios de aprendizaje y cualificación artística que contribuyen al mejoramiento técnico de los participantes y al fortalecimiento de sus procesos musicales.

La importancia del Festival también radica en su capacidad para visibilizar la diversidad cultural del departamento del Caquetá y su relación con las distintas expresiones territoriales del país. A través de la música, sus melodías y sus letras, se transmiten relatos, experiencias, memorias y formas de comprender el territorio, vinculando a diferentes actores sociales, entre ellos comunidades campesinas, pueblos indígenas, habitantes de centros poblados y representantes de los municipios participantes. De esta manera, el "Colono de Oro" contribuye al reconocimiento de las particularidades de la ruralidad caqueteña, a la construcción de referentes de identidad colectiva y al fortalecimiento del diálogo intercultural, en un contexto de respeto por la diversidad y la multiculturalidad de la nación.

En consonancia con lo anterior, el Festival se articula con las apuestas del Plan de Desarrollo Departamental 2024-2027 "Obras y No Promesas", particularmente con el subprograma denominado "Fomento del acceso a la oferta de bienes y servicios para la Paz", al propiciar el acceso de la ciudadanía a bienes y servicios culturales y generar espacios de encuentro, participación y convivencia. Su desarrollo contempla, además del componente central de las presentaciones y el concurso musical, actividades complementarias que enriquecen la experiencia cultural, tales como la participación de artistas regionales, las actividades académicas y pedagógicas, la vinculación de escuelas de formación artística y musical, las muestras de cocina tradicional y artesanías, la exposición y comercialización de instrumentos musicales y la divulgación de expresiones asociadas a la tradición oral, los mitos y las leyendas, mediante conversatorios, exposiciones, galerías fotográficas, contenidos audiovisuales y conciertos didácticos, de acuerdo con la programación y los recursos disponibles.

En este contexto, la realización de la versión número 35 del Festival durante la vigencia 2026 exige la articulación de esfuerzos institucionales, técnicos, administrativos y financieros que permitan desarrollar las actividades programadas y atender los compromisos derivados del Convenio de Apoyo a Proyecto Artístico y Cultural No. CN114-2026. La cofinanciación del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes constituye un respaldo para la ejecución de los componentes contemplados en el proyecto cultural; no obstante, su adecuada materialización requiere que el ICDR Caquetá adelante las gestiones necesarias para garantizar la organización y el desarrollo del evento, conforme a las condiciones pactadas, la disponibilidad presupuestal y las necesidades identificadas para esta edición.

Por lo anterior, teniendo en cuenta la trayectoria del "Colono de Oro", su aporte al fortalecimiento de las músicas tradicionales, la proyección de los artistas y compositores, la preservación de la memoria cultural y la dinamización de la agenda artística del departamento, **se hace necesario adelantar las actuaciones administrativas y contractuales que correspondan para garantizar el desarrollo de la trigésima quinta versión del Festival Nacional de Música Andina Colombiana "Colono de Oro"**, en concordancia con los objetivos institucionales del ICDR Caquetá y con los compromisos y actividades definidos en el Convenio No. CN114-2026, contribuyendo así a la continuidad de este proceso cultural y al fortalecimiento de la identidad y el patrimonio cultural del territorio.

La presente contratación tiene su sustento legal, que, sobre la cultura, dice:

La Ley 397 de 1997, consagra las funciones de la Entidad, para su cumplimiento se requiere poner en marcha toda logística necesaria tendiente a que su misión principal se lleve a cabo de manera eficaz y oportuna, aspecto que permite el cumplimiento de las disposiciones, funciones y obligaciones en beneficio de los funcionarios y usuarios de la entidad, proyectado en el Plan de Desarrollo. La Ley en el capítulo IV crea el sistema nacional de cultura como estrategia para articular tanto políticas y acciones que propendan por el fortalecimiento del sector cultural.

La Constitución Nacional en su artículo 70 dice *"El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional".*

La Ley 397 de 1997, Ley General de la Cultura.

ARTICULO 1° dice: "***De los principios fundamentales y definiciones de esta Ley.***

1. *Cultura es el conjunto de rasgos distintivos, espirituales, materiales, intelectuales y emocionales que caracterizan a los grupos humanos y que comprende, más allá de las artes y las letras, modos de vida, derechos humanos, sistemas de valores, tradiciones y creencias.*

2. *La cultura, en sus diversas manifestaciones, es fundamento de la nacionalidad y actividad propia de la sociedad colombiana en su conjunto, como proceso generado individual y colectivamente por los colombianos. Dichas manifestaciones constituyen parte integral de la identidad y la cultura colombianas.*

3. *El Estado impulsará y estimulará los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de reconocimiento y respeto por la diversidad y variedad cultural de la Nación colombiana. " . . .*

ARTÍCULO 2º.- "Del papel del Estado en relación con la cultura. *Las funciones los servicios del Estado en relación con la cultura se cumplirán en conformidad con lo dispuesto en el Artículo anterior, teniendo en cuenta que el objetivo primordial de la política estatal sobre la materia son la preservación del Patrimonio Cultural de la Nación y el apoyo y el estímulo a las personas, comunidades e instituciones que desarrollen o promuevan las expresiones artísticas y culturales en los ámbitos locales, regionales y nacional".*

Por su parte, la Ley 1185 de 2008: *"Por la cual se modifica y adiciona la Ley 397 de 1997 – Ley General de Cultura"*, en su artículo 8: *"...El patrimonio cultural inmaterial está constituido, entre otros, por las manifestaciones, prácticas, usos, representaciones, expresiones, conocimientos, técnicas y espacios culturales, que las comunidades y los grupos reconocen como parte integrante de su patrimonio cultural. Este patrimonio genera sentimientos de identidad y establece vínculos con la memoria colectiva. Es transmitido y recreado a lo largo del tiempo en función de su entorno, su interacción con la naturaleza y su historia y contribuye a promover el respeto de la diversidad cultural y la creatividad humana."*

Una vez revisado el Plan de Anual de Adquisiciones para la vigencia 2026, se verificó que se encuentra incluido los servicios objeto del presente proceso, al mismo tiempo se constató que existe un rubro presupuestal del cual se derivan los recursos necesarios para la contratación que se pretende realizar.

RELACIÓN LABORAL Y MODALIDAD DE VINCULACIÓN: De conformidad con el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, los contratos de prestación de servicios no generan relación laboral alguna.

El Plan de Desarrollo Departamental 2024-2027 incluyendo en el Plan de Acción Institucional las distintas metas Producto, dirigido a las diferentes comunidades del Departamento del Caquetá, requiere difundir y promocionar a la comunidad en general los procesos y desarrollo de sus programas, que tienen por objetivo fortalecer el sector Deporte, Cultura y Recreación el fin de contribuir al desarrollo humano, la salud, la convivencia pacífica y la Paz del Caquetá.

Es así que, mediante esta contratación, se permitirá cumplir metas estipuladas en el ***Plan de Desarrollo Departamental 2024-2027,*** *en el cual se encuentra:* ***Línea Estratégica:*** *Desarrollo Integral del Tejido humano.* ***Programa:*** *Promoción y Acceso efectivo a procesos culturales y artísticos.* ***Proyecto APOYO AL FOMENTO, CREACIÓN, VALORACIÓN, DIVULGACIÓN Y PROMOCIÓN DE LAS ARTES Y LAS CULTURAS EN EL DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ, Código Departamental BPIN:*** *202500000042982 actualizado el día 25 de agosto del 2026.*

Que, una vez revisado el Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia 2026, se verificó que se encuentra incluido los servicios objeto del presente proceso, al mismo tiempo se constató que existe un rubro presupuestal del cual se derivan los recursos necesarios para la contratación que se pretende realizar.

Que, de acuerdo con lo anterior, la entidad se encuentra dentro de la escala de un presupuesto anual inferior a 120.000 por lo tanto la menor cuantía se encuentra establecida en 280 salarios mínimo-legales mensuales vigentes. En tal sentido el presupuesto establecido para el presente proceso ha sido el de **TRESCIENTOS CUARENTA MILLONES DE PESOS ($340.000.000) M/CTE incluido** IVA, descuentos de estampillas y demás gastos directos e indirectos en los que incurra el contratista para la ejecución del contrato, amparado con el certificado de disponibilidad presupuestal denominado:

Rubro	2.3.2.02.02.009		
Denominación del Rubro:	Servicios para la comunidad, sociales y personales.		
CDP No.	172	**Valor del CDP**	$380.000.000
Fecha Expedición CDP	20/08/2026	**Fecha Vigencia CDP**	31/12/2026

Teniendo en cuenta lo anterior, la entidad considera pertinente adelantar una contratación por la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía, teniendo en cuenta que actualmente se encuentra en utilización dentro del Instituto Departamental de Cultura Deporte y Recreación la plataforma Secop II, plataforma que facilita este procedimiento por la página.

Que el cronograma será el previsto en el pliego electrónico de la plataforma SECOP II o sus anexos.

Que los interesados podrán consultar el pliego de condiciones, los estudios previos, y demás documentos del proceso en medio magnético en la plataforma SECOP II y en medio físico en la carrera 11 Villa Olímpica, 2° piso oficina de contratación del Caquetá, en la ciudad de Florencia Caquetá.

Que, dentro del término para presentar observaciones al proyecto de pliego de condiciones, no se recibió observación alguna.

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 El Instituto de Cultura, Deporte y Recreación del Caquetá, invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente Proceso de Contratación, en concordancia con las funciones que les corresponden a las Veedurías Ciudadanas establecidas en el artículo 15 de la Ley 850 de 2003, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los Documentos del Proceso en el SECOP II.

En el evento en que las Veedurías Ciudadanas, el Instituto de Cultura, Deporte y Recreación del Caquetá, los proponentes o un ciudadano, adviertan hechos constitutivos de corrupción, los pondrán inmediatamente en conocimiento de las autoridades competentes, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar, e informará e informara a las autoridades competentes a través de los canales que se disponga para ello.

El Instituto de Cultura, Deporte y Recreación del Caquetá se reserva el derecho de verificar toda la información incluida en la propuesta y de solicitar a las autoridades competentes o a los particulares correspondientes, información relacionada con el contenido de esta.

Que, habiéndose reunido los requisitos ordenados por la ley, es procedente ordenar la apertura del procedimiento de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. **011-SAMC-26**.

Que dentro del término previsto para manifestar interés de limitar la convocatoria a Mypes y/o MiPymes no se recibieron solicitudes.

Que en merito a lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura del proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA **No. 011-SAMC-26** que tiene por objeto "**GARANTIZAR LA ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DEL 35°FESTIVAL NACIONAL DE MÚSICA ANDINA COLOMBIANA "COLONO DE ORO" PARA EL FOMENTO DE LA CULTURA Y LAS EXPRESIONES ARTISTICAS Y MUSICALES EN EL DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ"**, por un valor de **TRESCIENTOS CUARENTA MILLONES DE PESOS MCTE ($340.000.000.00) MCTE** incluido IVA, descuentos de estampillas y demás gastos directos e indirectos en los que incurra el contratista para la ejecución del contrato

ARTICULO SEGUNDO: El proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. **011-SAMC-26** no será limitado a MiPymes de acuerdo con lo señalado en la parte considerativa.

ARTICULO TERCERO: Publíquese el presente acto administrativo y los pliegos de condiciones definitivos en la plataforma SECOP II, los cuales también podrán ser consultados en el Instituto de Cultura, Deporte y Recreación del Caquetá, ubicada en el 2° piso de la Villa Olímpica, Carrera 11 en la ciudad de Florencia Caquetá.

ARTICULO CUARTO: Contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno y rige a partir de la fecha de su expedición y rige a partir de la fecha de su expedición.

ARTICULO QUINTO: Copia de la presente resolución será enviada a la oficina de Contratación.

Dado en Florencia, Caquetá, a los veintiséis (26) días de octubre de 2026.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

JHON FILIAR SILVA BEDOYA
Director ICDR (E)
Resolución No. 185 del 23/10/2026

Revisó: Harol Mauricio López Vasquez, Abogado Jurídico – Contractual ICDR
Digitó: Gloria Patricia Castro Perdomo, Prof. Universitario ICDR